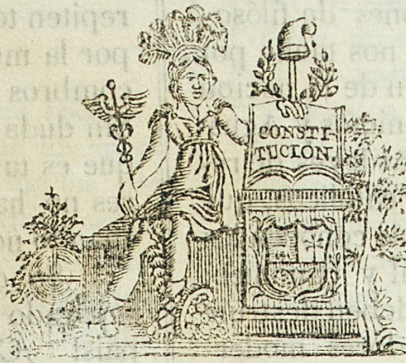


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 581]

Miercoles 16 de Julio de 1834.

[Un real.

Exterior,

VENEZUELA. LIBERTAD DE CULTOS.

El senado y camara de representantes de la republica de Venezuela, reunidos en congreso.

CONSIDERANDO:

I. Que la constitucion en su articulo 218 llama á vivir en Venezuela á los extranjeros de cualquier nacion.

II. Que la libertad religiosa es una parte esencial de la libertad civil, que la misma constitucion asegura á los venezolanos y extranjeros avecindados en la republica.

Decretan:

Articulo unico.—No está prohibida en la republica la libertad de cultos.

Dado en Caracas á 17 de febrero de 1834—5^o de la ley y 24 de la independencia.

El presidente del senado [firmado] *Manuel Quintero*.—El presidente de la camara de representantes (firmado) *Rufino Gonzalez*.—El secretario del senado (firmado) *José M. Pelgron*.—El secretario de la camara de representantes (firmado) *Rafael Dominguez*.

Sala del despacho, Caracas febrero 18, 1834. 5^o y 24^o—Cumplase.—El presidente de la republica (firmado) *José A. Paez*.—Refrendado.—El ministro de estado en el departamento del interior y de justicia [firmado] *Diego B. Urbaneja*.—Es copia—*Urbaneja*. *Gaceta de Venezuela*.

MEGICO Y PORTUGAL.

El congreso de los estados unidos megicanos, y el regente de Portugal don Pedro Braganza ex-emperador del Brasil, han acometido con audacia la reforma de las cosas eclesiasticas.—En Megico no han avanzado tanto como en Portugal bajo el reynado de doña Maria de Gloria, aunque á nuestro modo de ver, se ha cometido la imprudencia de abolir los diezmos, sin señalar para el culto cantidad de otros ramos, como lo hizo el congreso de Venezuela. En un pais donde la religion del estado ó de la nacion es la catolica, es imposible q' deje de haber culto y ministros de él pagados por la misma nacion. En Portugal se han suprimido los conventos de frayles que no tenian doce profesos, incorporando sus bienes en los nacionales, se ha mandado que las elecciones de prelados sean anuales, que estos presten absoluta y entera obediencia

á los ordinarios eclesiasticos; y que los que rehusaren, sean castigados como rebeldes: el nuncio del papa ha sido ademas arrojado del reyno. El papa se ha alarmado con estas medidas precursoras de algunas otras mas sustanciales, y ha protestado contra ellas. En otras epocas los papas en casos semejantes lanzaban bulas de excomunion, y absolvian á los subditos de un monarca del juramento de fidelidad para que pudieran revelarsele: hoy se protesta humildemente, y se llama á la razon para acometer al monarca, que ha dado lugar á ello. ¡Triunfo del espiritu del siglo!

Estos acontecimientos y reformas nos conducen á reflexionar que son los mismos eclesiasticos los que han provocado tales medidas, irritando con su conducta hostil á los gobiernos que las han dictado. ¿Cómo puede ser justo que consienta un gobierno dentro de su seno á hombres ó establecimientos hostiles, que perturban el orden publico, y arman á los pueblos contra las leyes y las autoridades? El clero megicano ha fomentado y pagado la rebelion de Ariza contra el legitimo gobierno: Ariza, ha sido vencido junto con su partido, el gobierno se ha alarmado, y el resultado ha sido expedir decretos para reprimir el abuso del poder eclesiastico y castigar la rebelion. En Portugal el clero ha sostenido á don Miguel contra los derechos de doña Maria, esta ha sido triunfante, y la victoria se ha contraido en mucha parte á castigar á los que abusando de su ministerio, hicieron resistencia á la causa de la reyna legitima. Si ni en Megico ni en Portugal, el clero secular y regular hubiese tomado tan activamente á su cargo fomentar y sostener facciones enemigas de las autoridades legitimas, quizá los gobiernos existentes habrian procedido de otra manera de lo que hoy proceden. Un gobierno que en el territorio cuya tranquilidad y seguridad se le ha confiado, vé un convento ó un instituto religioso que le es hostil, que arma el brazo de los conspiradores para destruir las leyes, que difunde la desconfianza y la alarma, y que siempre está dispuesto á hacerle la guerra al sistema proclamado por la mayoria, es preciso que se interese en abolirlo, en extinguirlo para cortar de raiz el mal; por el contrario, ¿como no ha de proteger un gobierno á institutos que le sirven de apoyo para conservar la publica tranquilidad, para mejorar el pais, para propagar la instruccion en todas las edades de la sociedad y para dar estabilidad á las leyes?

Gaceta de Nueva Granada.

Variedades,

ESTINCIÓN DE CONVENTOS.

(Conclusion del numero anterior.)

No se diga que estas son opiniones de filósofos, ni invenciones modernas, ni se nos tache por enemigos del clero cuando por el bien de la nacion inculcamos las doctrinas de los Jerónimos y Agustinos; de los Ambrosios é Irenéos, y las leyes de reyes ó emperadores relijiosos y católicos, que están sepultadas en el polvo, ó solo las conocen los letrados versados en el derecho civil y canonico; pero que puntualmente son las que deben destruir las dudas y escrúpulos de los legisladores modernos, para declarar que los monasterios ó conventos no tienen, ni han tenido ninguna propiedad en los bienes que han poseido contra el espreso tenor y letra de las leyes vigentes. Inútil seria atrincherarse en la costumbre, alegando el tácito consentimiento del soberano, porque su constante oposicion acredita que ha sido solo una corruptela la *practica* sostenida contra las leyes, y que esta es de ningun valor y efecto segun el principio jeneral de jurisprudencia: *quod ab initio nullum est, tractu temporis non convalescit*. Que la iglesia no puede adquirir por sucesion la propiedad de dichas fincas de los monasterios, es una consecuencia forzosa que fluye de la proposicion demostrada, puesto que no ha habido justo título para adquirir, porque lo prohiben las leyes, y porque los monasterios han carecido de capacidad para contratar y adquirir, no habiendo ellas habilitado con su licencia á los hombres que se han constituido en absoluta nulidad de personeria civil en el acto de su profesion relijiosa.

No opinaremos así respecto del clero secular porque la lejislacion lo considera bajo de dos distintos respectos: en el uno como ciudadanos hábiles para adquirir porque sus propiedades no salen del comercio de los hombres, ni se consideran espiritualizadas ó de la iglesia, y por tanto están sujetas á pagar todos los tributos é impuestos públicos, se pueden vender ó enajenar libremente y por su muerte son llamados á sucederles los parientes colaterales. El otro concepto es el de beneficiados dotados con capellanías, para poder abandonar los negocios del siglo y entregarse enteramente al estudio y á las funciones del ministerio sacerdotal; pero como al goce de estas prebendas son llamados por derecho de sangre, las rentas con este fin impuestas por enfiteusis ó á censo perpetuo sobre las tierras, son consideradas como vinculaciones ó mayorazgos. Nos hemos estendido demasiado en este asunto con respecto á las estrechas columnas de nuestro periodico, y esto nos impide profundizar este asunto como igualmente las fundaciones pias dejadas para cofradias ú otros objetos relijiosos; solo si adelantáremos para cuando podamos tratar esta materia, que los réditos ó rentas que se cobran bajo de este respecto, se deben tener como meras oblationes de los fieles para sostener el culto, pero que de ninguna manera se pueden reputar tales capitales amortizados ó como propiedades de la iglesia que han salido ó que están fuera del alto dominio del soberano; porque siendo innegable su dominio *eminente* pudo prohibir en la nacion las enajenaciones que pasan á una estraña potestad ó que salen de manos laboriosas, á fin de que no se disminuya la poblacion por la falta de propiedad, ni falten los medios de sufragar los gastos públicos de la nacion. De lo contrario se nos podria decir con el poeta Lucano.—*Desuntque manus, poscentibus arvis.*

Comunicados,

LO QUE SE DICE.

Se dice:—Que muchas son las caidas que se repiten todas las noches en la calle de las Cruces, por la multitud de escabaciones y montones de escombros que se han formado ¡¡sea en amor de Dios! Sin duda el señor gobernador del distrito tercero que es tan puntual en el desempeño de sus deberes no habrá tenido por que transitar dicha calle, cuando no se ha reparado.

Se dice:—Que D. Eugenio Cortez vá á ser separado de la lista militar. ¡Que fortuna para el pais! ¡Como un advenedizo sin el mas pequeño servicio prestado en favor de nuestra justa causa, sin merito alguno, llegó á ser general en el Perú, director del colegio militar y contra almirante &c? ¡Que escandalo! *Gamarra*, solo *Gamarra* pudo hacerlo, lo hizo, y basta.

Se dice:—Que Barullo Campo cuadrado, comodin el mas adepto del emperador de *Gama* y del principe cochinito, ha desplegado un ayre de taco, que no parece tan insignificante, y obscuro, como se dijo en un número de este periodico en tiempo de su ridiculo estravagante y atrevido mando: ¡hay! Barullo quien te vió con el ravel, y te ve ahora... Barullo, como lo entiendes; pero, algun dia llorarás, si llorar puedes tus estravios.

Se dice:—Que la canalla vil de *Gamarranos* quieren, lo que jamas podrán conseguir: “desunirnos”. ¡Temblad, si en adelante osais siquiera alzar la vista á nuestros induljentes patrones! Ya se ha cansado el sufrimiento... ¡¡¡Oh victimas illustres sacrificadas el 28 de enero!!! Vuestros asesinos aun no dejan reposar vuestras cenizas. ¡¡¡Si: os vengaremos!!!

Se dice:—Que todos los dias se pasean juntos Laiseca y Garrido en las calles y alamedas de esta ciudad, haciendo ostentacion de sus crueldades; y tambien se dice, que han venido de Ayacucho con las petacas en el ombro á reirse de los defensores de la Ley.

Se dice:—Que se aguarda con impaciencia la renuncia de los señores Aparicio y Garcia Calabria para darles las gracias; y tambien se dice, que si no lo verifican acreditarán al mundo entero, q' han solicitado por medio del empeño, y el favor optar un lugar en el supremo consejo de la guerra; pues de otro modo, no lo habrian conseguido nunca.

Se dice:—Que la *Municipalidad* se adhiere á aquellas proposiciones y manejos que tienden á ridiculos intereses, oponiendose á las q' son ventajosas y veneficas á esta ciudad, como ha sucedido en la de las cañerías &c; y tambien se dice, q' de este modo todo irá á su procsima ruina, pues los padres de la patria desconocen todo lo que pueda engrandecer á la nacion.

Se dice:—Que no hay forma de que las cabalgaduras dejen de interceptar el enlozado de las calles, ni se quite el monton de basura que ecsiste en la cerca de la Trinidad, y de que se limpien las asequias, que estan inmundas; y tambien se dice, que si el prefecto quitase la reunion de los negros y otras castas, que diariamente ocupan las esquinas y pulperias, en donde no se oyen sino groseras espresiones, vertidas por los espíritus de que están enchidos, habria llenado sus deberes; pues no se corromperia la juventud, ni se ofenderia la moral y desencia pública.

Se dice:—Que los robos continuan diariamente: que los comisarios no cuidan de que los serenos

estén temprano en sus distritos: que los mal he-
chores desnudan á los hombres impunemente á
prima noche, y que ya no se puede sufrir tanto
descuido despues de tanto clamor. Sr. Prefecto
hasta cuando!!!

ORDEN DEL E. M. J.

Cuzco abril 12 de 1834.

Art. 1.º Su S. I. el gran mariscal de los eger-
citos de la republica y general en gefe de los del
sud, atendiendo á las razones que ha dado el señor
prefecto y comandante general de que en el tras-
curso de mas de quince dias no se ha presentado
á la comandancia general á dar cuenta de la comi-
sion que se le encargó al capitan don Manuel Mar
(*), dispone se le dé de baja en el egercito como
desertor por complicidad que resulta contra él, en
el proceso criminal de revoluciones seguido por el
juez de derecho.—Guillen.

SEÑORES EDITORES:—Es necesario que la na-
cion conozca á los asesinos de la patria, colabora-
dores de Bujanda actualmente tolerados en el Cuz-
co, no obstante el cambiamiento.

Casimiro Lucio de la Bellota, tesorero de la
caja—Vicente Alarcon, ex-sub-prefecto de Tinta—
Manuel Orihuela, tesorero de la moneda y coronel
de civicos—Eustaquio de Revollar, ex-capitan de
policia—Manuel Torres Mato, vocal de la corte
superior de justicia—Francisco Artajona, ex-se-
cretario de la prefectura—Dionisio Davila, ex-sub
prefecto de Quispicanchi—Agustin Rosell, ex-sub
prefecto del Cercado—Francisco Pacheco, rector
y administrador del colegio de ciencias—Manuel
Oblitas Barbero, ex-sub-prefecto de Paruro—
Evaristo Gamarra, ex-sub-prefecto de Tinta—
Pascual Bernal, chantre—Manuel Carasas, ma-
gistrat—Juan Infantas, ex-sub-prefecto de Chum-
bivilcas—Juan Bejar ex-administrador de correos—
Manuel Ruedas, contador de diezmos—Gregorio
Lugones, coronel de civicos—Idem de segunda cla-
se—Estevan Navia, medico del hospital—Domingo
Farfan, ex-sub-prefecto—Manuel Palomino,
abogado—Mariano Rosas, abogado—Juan Pinto
y Guerra, fiscal de la corte superior de justicia—
José de la Cuba—Martin Mugica, vocal—Pascual
Delgado, sargento mayor de civicos, y otros dig-
nos mas bien de desprecio para ocuparnos de ellos.

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse ustedes dar lu-
gar en su periodico al aviso siguiente.

El sabado 12 pasando por la boca calle de bo-
degones, quise ver los papeles que se hallaban fi-
jados en la entrada del portal, crei serian avisos de
perdidas ó de robos, que continuamente en la esta-
cion actual sufrimos, no solo en los caminos, sino
entre la ciudad, y en nuestras casas, levanté mi vis-
ta para leer siquiera las mayusculas, y me impuse
era un cartel que firmaba el escribano don Juan

(*) Este oficial en su clase tiene la antigüedad de
mas de cinco años y segun su hoja de servicios cuen-
ta mas de doce. Ha sido postergado en sus ascensos
con la mas clasica injusticia y se le han sobre-puesto
mas de cuarenta individuos sin merito, tan solo por
que lo hizo capitan en el campo de batalla el general
La-Mir, y por q' nunca ha capitulado con los tira-
nos siendo su mayor crimen la adhesion al gobierno
legitimo, y ser hermano del doctor Mar diputado del
congreso constitucional, que ha dado tantas pruebas
de su honradez, hasta haber sido perseguida toda su
familia tenazmente.

de Dios Moreno, me pensé fuese emplazamiento
para algun malhechor en causa criminal, ó algun
remate de bienes ajenos, y por el relato parecio-
me era algo que ambas cosas se asemeja, el conte-
nido en resumen decia: "Que en agosto de 1832
"habia muerto el presbitero don Casimiro Bosa,
"que se hallaban vacantes las capellanias legas sa-
"cerdotales que gozaba, y que el doctor don Ma-
"nuel Garcia cura actual de Chupaca, pedia la po-
"sesion como denunciante, á lo que el agente fiscal
"dictaminaba se fijasen edictos por nueve dias, y
"no pareciendo opositores se procederia á dar la
"posesion."

Sepa el señor agente y el señor juez, y el mun-
do entero, que cuanto se practique es nulo, y que
estas capellanias son de familias, cuya restitution
á la vez la pedirán los que con mejor derecho les
corresponde el goce, y entonces dice el axioma ju-
ridico—"Quod ab initio nullum est &c."

Existen muchos llamados, los Bozas, Salaza-
res y Mancillas, Guevaras, Encaladas, Amezagas;
Mendozas &c que todos son descendientes de los
Cuevas y seria mejor llamar á estos, para que pro-
basen sus enlaces y prelacias.

Dos son las fundaciones; la una otorgada por
doña Teresa Cueva y Ponce de Leon, monja de la
Encarnacion sobre su hacienda de Miraflores, que
hoy goza la señora dona Rosa Garcia Martinez,
viuda de don Diego de la Piedra, que exige pa-
rentezco, sacerdocio, residencia en la capital, pa-
ra llenar por si propio el capellan las cargas y men-
te de la fundacion, que es la unica ley en estos ne-
gocios.

La otra fundacion es de don Francisco de la
Cueva y Guzman, ácia el año de 1625 quien por
su testamento, fundó varias capellanias legas sa-
cerdotales, sobre sus bienes, y con especialidad en
su hacienda de Caqui, y en las fincas que tenia en
esta ciudad valiosas, llama á su estirpe que abun-
dantemente existe, y con las condiciones que re-
quiere.

Se pregunta ¿Tiene parentezco con los fun-
dadores el señor vicario de Chupaca? Creo que
por solo Adan. Pero ya lo confiesa por que se
apellida denunciante

Se pregunta ¿Trata de renunciar la doctrina
de Chupaca, y enlazandose con los Cuevas por un
modo incomprensible, como otros se han hecho con
la antigua inquisicion, y padres agonizantes, afian-
zar mil duros en esta ciudad, haciendo un segundo
milagro de residir en Lima y Chupaca, vilocando-
se ó dejando medio cuerpo aqui, medio alla, y el
alma acuya?

Se pregunta ¿Que titulo legitimo ha adqui-
rido, aun por via de capellan interino de los legiti-
mos patronos que existen, y que las tablas de la
fundacion señalan?

Se pregunta ¿Han caducado las leyes canoni-
cas que se oponen á la pluralidad de beneficios con
cargas incompatibles de cumplir, como son la cu-
ra de las almas en Chupaca, y la residencia en
Lima para llenar los mandatos de los fundadores?

Se pregunta ¿Es creible que un representa-
nte de la nacion, un eclesiastico que ha cooperado en
reformular la carta, la ley fun lamental de los perua-
nos, que garantiza la propiedad, se meta como se
dice por la ventana solicitando gozar lo que no
puede ni le corresponde? ¿Risum teneatis amisi?


La critica seguirá, aparecerán los legitimos
llamados al goce, con las cualidades necesarias, y
ya que á la razon se le niega su luz, la justicia de
dar á cada uno lo que es suyo, que es la base de to-

do buen derecho, la dará al caso presente, suspendiéndose todo trámite q'no tenga por base la legitimidad, como son los practicados por la denuncia del señor vicario. *El observador.*

SS. EE.—Que descansada habrá quedado la cabeza del *Apoderado* del Sr. Campóo. Cuando será el día que en sus indigestibles discursos no se alabe de patriota y de *sensato?* pues mejor le sería qué hubiese hablado menos, y sido mas moderado en zaherir á una *Señora*. Si quiere persuadirse de que el Sr. Campóo es *godo* y *Gamarrista* puede recoger informes de los SS. Ninavilca, Castañeda, y de los habitantes de la quebrada de Sapan, á fin de NO OPROBAR OTRO día á nadie. *M. S. T.*

AVISOS,

Para Santa, Huanchaco y Cobija.

 La muy belera goleta nacional ATAHUALPA, saldrá para dichos puntos el 18 ó 19 del presente, para flete ó pasaje, vease con FRANCISCO MUÑOZ.

Calle del Rastro de San Francisco núm. 120.

CASAS DE REMATES.

De Tomas R. Eldredge núm. 59.

Calle de Melchor-malo.

El jueves 17 del corriente empezando á las 10 del día serán vendidos en pública sub-hasta los efectos siguientes.

Olandas, royales de la union, bretañas idem y de hilo anchas y angostas, irlandas de hilo, damascos de la union, listados, idem de hilo, dril de idem, choleta, pañuelones de terciopelo, idem de felpa, idem de raso, idem de vapor, idem de merino varios, medias de sarga, cintas de idem negras, rasos negros llanos y de lista, idem de colores varios, idem id. floreados, velos de seda, sargas negras, pañuelos de cabeza, idem de chapa, guantes de seda, idem de cabretilla, trajes de olán de hilo, idem de muselina, idem id. de gasa, paños superfinos, idem, entrefinos, idem de segunda, idem franceses, pañuelos de lanilla, anascotes, barraganes, percalas angostas, olanes de colores varios, gasas pintadas, panas negras y azules, mahones azules, medias de algodón, tocuyos crudos, sanas, pañuelones, de algodón, hilo de colores, pañuelos de narices, listadillos, nanquines, lilas negras, ropa hecha, cuellos para camisas, corbatines, cuentas de cristal, thé, cera, velas de esperma, añil de Goatemala, silletas de vejucó, esencia de Lavanda, de clavel y aroma, huecillos de Chile, becerros franceses, zuelas varias, corchetes, botones, sombreros varios, carmin, sén, goma arábica, azul de Prusia, papel de estrasa, naypes finos españoles.

Y otros varios artículos entre los cuales hay algunos averiados. Lima julio 17 de 1834.

T. R. Eldredge.

SE AVISA AL PUBLICO.

Que en la calle del Arzobispo número 91 se alquilan unos almacenes con sus viviendas, en los altos tiene excelentes comodidades para que toda persona inteligente pueda entablar cualquier jiro, ya sea de generos ó de bodegaje, en la inteligencia que no saldrá mal con respecto al sitio y lo acreditado que se alla desde que fué el primer baratillo en 829. su precio se dirá en los altos de la casa—y se le enseñará también las comodidades de ella y de almacenes.

Se necesita de venta.

Una criada joven que sepa cosinar y labar, y de una honradez notoria. Para la contrata se ocurrirá á la sigarrería inmediata á la comedia num. 73.

Se advierte que es para el servicio de una señora sola.

En el Tambo del sol número 25, se venden los artículos siguientes un resto de arroz que se trata de realizar.

Javon almendrado de superior calidad de 4, 5, 6, 7, 8, y 9, en libra. Cordovanes de igual clase de medio beneficio. Cueros de idem, franceses, y del país arrasados, tabaco legitimo bracamoro, y enoyado para puros.

SE NECESITA.

Una muchacha de 15 á 16 años para el servicio de mano, sana y sin vicio alguno—En esta imprenta se dará razon del comprador.

Se vende una caja con todas las herramientas necesarias para cirugía, el que la quiera comprar ocurra á la casa de remate, calle de palacio.

BENEFICENCIA PUBLICA.

RAMO DE SUERTES

Sorteo del martes 15 de julio de 1834.

1a de	1000	62,884	<i>Dios me la dé.</i>
2a de	"500	26,534	<i>Dios me la dé para pagar.</i>
3a de	"125	50,584	<i>Hoy me la saco.</i>
4a de	"125	52,893	<i>La voluntad de Dios me la dé</i>
5a de	"125	27,565	<i>Para que el diablo no se ria.</i>
6a de	"125	21,031	<i>Tres Cruces.</i>
7a de	"125	60,258	<i>Este núm. es de premio.</i>
8a de	"125	25,547	<i>Dios y Maria Stma. me la den</i>
9a de	"125	56,361	<i>O la tierra lo produce.</i>
10 de	"125	47,595	<i>El suertero con la chancaque.</i>
11 de	"55	59,788	<i>La virjen del Rosario. [ra-</i>
12 de	"55	56,097	<i>Señor socorre esta pobre.</i>
13 de	"55	59,998	<i>El alma de mi ahijada Anas-</i>
14 de	"55	23,790	<i>No está malo Flores. (tucia.</i>
15 de	"55	23,282	<i>Solita para mí.</i>
16 de	"55	25,176	<i>Jesus Maria y José:</i>
17 de	"55	61,239	<i>Dos amigos en baca.</i>
18 de	"55	37,870	<i>El diablo me dé esta suerte.</i>
19 de	"55	58,903	<i>Aquí la casé.</i>
20 de	42-4	20,442	<i>Este núm. es de premio.</i>

y un prendedor de brillantes.

TEATRO,

Deseosa la compañía de proporcionar al público espectáculos que al tiempo que lo recreen le sean desconocidos, ha elegido para el jueves 17 una nueva composición de carácter jocoso y original en su clase.

Dará principio con la brillante obertura de los Bacanales de Roma, siguiendo la comedia nueva de gracioso en 3 actos titulada.—

LAS SUTILEZAS DE SANCHO

ó

MARQUEZ DE CAMA ANCHA

Desempeñada por el Sr. Rodriguez: una aria del mejor gusto se cantará á continuación y terminará la función con el chistoso saynete nuevo.

EL DIA DE LA FERMINA

EN EL CERRO DE AMANCAES

ó las dos ribales

Adornado con bayle y canto de guaragua, arpa y guitarra.

Imprenta Constitucional por Bartolome Bruno.